



Junta de Andalucía



Protocolo General entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Cádiz (Provincia de Cádiz) por el que se fijan las bases para la colaboración en la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de aguas residuales urbanas de núcleos de población de los municipios de Algeciras, Jerez de la Frontera, Paterna de Rivera y Tarifa.

Reunidos

De una parte, D^a María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente Protocolo por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Protocolo en virtud del y facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo de Pleno de 12 de julio de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo, y a tal efecto

Exponen

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de eficacia, eficiencia y economía.

Código Seguro De Verificación	PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	29/01/2024 15:55:20	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==			

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/02/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKERU465HKGUPL6ECX9TGW9YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. Según el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Además, en su artículo 50 establece las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

III. La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua), por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), traspone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

VII. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, tiene por objeto, entre otros, regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales andaluzas en el ciclo integral del agua de uso urbano. Entre sus principios se encuentran el uso sostenible del agua, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles.

En su artículo 13 atribuye a los municipios la ordenación y prestación de los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano. Así lo recoge igualmente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 referido a las competencias municipales.

VIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Código Seguro De Verificación	PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	29/01/2024 15:55:20	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==			

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/02/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKERU465HKGUPL6ECX9TGW9YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



IX. Los núcleos de población de los municipios de Algeciras, Jerez de la Frontera, Paterna de Rivera y Tarifa incluidos en el Anexo al presente Protocolo requieren la ejecución de actuaciones para la implantación de tratamiento de sus aguas residuales urbanas o bien para la mejora de los tratamientos actualmente existentes para garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad de las aguas establecidos por la Directiva 91/271/CEE.

X. El artículo 8 de la Ley 9/2010 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las actuaciones correspondientes a diecisiete de los dieciocho núcleos de población recogidos en el Anexo. Se incluye igualmente en el Anexo un núcleo de población de Paterna de Rivera que no dispone de actuación declarada de interés de la Comunidad Autónoma.

Con base en todas las consideraciones expuestas, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Protocolo conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera- Objeto del protocolo general.

Es objeto del presente Protocolo General establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Cádiz para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de los núcleos de población de los municipios de Algeciras, Jerez de la Frontera, Paterna de Rivera y Tarifa que se relacionan en Anexo al presente Protocolo.

Segunda- Alcance del protocolo general.

1. Las partes tienen la voluntad de colaborar y cooperar para el mejor desarrollo de la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de las infraestructuras necesarias para la adecuada depuración de las aguas residuales urbanas de los núcleos de población del Anexo, y la intención de suscribir los convenios reguladores al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI de Convenios del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de establecer los compromisos concretos de las partes.

Código Seguro De Verificación	PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	29/01/2024 15:55:20	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==			

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/02/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKERU465HKGUPL6ECX9TGW9YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



2. Hasta la firma de dichos convenios reguladores, las partes impulsarán las siguientes materias:

- Por parte de la Diputación:

- La redacción de los proyectos de construcción y la financiación de los mismos.
- La coordinación con el personal de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería para que la redacción de los proyectos se realice tomando en consideración los criterios y normativa que permita la supervisión y aprobación por dicha Dirección General.
- Garantizar la compleción de la red de alcantarillado de los núcleos de población, previa a la licitación de las obras de depuración por parte de la Consejería, mediante el impulso de la ejecución o mejora de dicha red a realizar por parte de los Ayuntamientos y en su caso el auxilio económico o técnico por parte de la Diputación a los Ayuntamientos de ser necesario.

- Por parte de la Consejería:

- El seguimiento de la redacción de proyectos que realice la Diputación para asegurar la posterior supervisión favorable y aprobación por la Dirección General de Infraestructuras del Agua previo a la licitación de las obras.
- La gestión de disponibilidad de financiación para la ejecución de las obras que se deriven de la firma de los convenios reguladores correspondientes a los proyectos redactados por la Diputación. Para el caso concreto del núcleo de población Paterna de Rivera, que carece de declaración de interés de la Comunidad Autónoma, la Consejería impulsará la búsqueda de la financiación necesaria.

Tercera- Efectos para las partes.

La firma del presente Protocolo no supone para las Administraciones firmantes ningún compromiso jurídico o económico concreto ni exigible, hasta la firma de los convenios reguladores.

Código Seguro De Verificación	PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	29/01/2024 15:55:20	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==			

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/02/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKERU465HKGUPL6ECX9TGW9YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Cuarta- Duración.

El presente Protocolo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que las prórrogas se formalicen con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Quinta- Extinción.

El presente Protocolo se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución las siguientes:

- Por mutuo acuerdo manifestado por escrito entre las partes.
- Por finalización de la vigencia de los convenios reguladores.
- Por cualquier otra causa legal.

Sexta- Protección de datos y transparencia.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Protocolo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como toda aquella normativa de desarrollo aplicable.

Por lo que se refiere a transparencia, se atenderá a lo que resulte aplicable en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	29/01/2024 15:55:20	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==			

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/02/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKERU465HKGUPL6ECX9TGW9YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



Séptima.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente documento no tiene la consideración de contrato ni de convenio, el mismo comporta una mera declaración de intenciones que expresa la voluntad de las partes de contribuir a la consecución del objeto del Protocolo, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromiso jurídico o económico alguno, cumpliendo por tanto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de que en el desarrollo del presente Protocolo General surgiera la necesidad de asumir compromisos jurídicos o económicos para las partes, y se requiriese de una dotación presupuestaria específica para su ejecución, se formalizarán los correspondientes convenios de colaboración, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Protocolo, en la fecha de la firma.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÁDIZ

D^a. María del Carmen Crespo Díaz

D^a. Almudena Martínez del Junco

Código Seguro De Verificación	PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	29/01/2024 15:55:20	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==			

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/02/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKERU465HKGUPL6ECX9TGW9YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

NUCLEO DE POBLACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	DECLARADA DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Paterna de Rivera	Paterna de Rivera	NO
Atlanterra	Tarifa	SI
Bolonia	Tarifa	SI
Facinas	Tarifa	SI
Tahivilla	Tarifa	SI
El Pelayo	Algeciras	SI
El mojo	Jerez	SI
Cañada del Leon	Jerez	SI
Rajamancera	Jerez	SI
Baldio gallardo	Jerez	SI
Las Pachecas-Los Repostaderos	Jerez	SI
La Inmaculada	Jerez	SI
Las Tablas	Jerez	SI
El Polila	Jerez	SI
Añina	Jerez	SI
Pozo Romano	Jerez	SI
Mesas de Santa Rosa	Jerez	SI
Chaparrito	Jerez	SI

Código Seguro De Verificación	PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	29/01/2024 15:55:20	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/PCN9ZB3WaQWrGc2As2Hqbg==			

FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	06/02/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKERU465HKGUPL6ECX9TGW9YM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	